

Frangues concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

En Soria.....	Tres meses...	3 ⁷⁵	ptas.
	Seis id.....	7 ⁵⁰	"
	Un año.....	15	"
Fuera de Soria.....	Tres meses...	4	"
	Seis id.....	8	"
	Un año.....	16	"



SE SUSCRIBE en Soria, Contaduría provincial, siendo el pago de suscripciones, adelantado, y las reclamaciones de «Boletines» se harán dentro de los ocho días siguientes al en que deban recibirse.

NOTA. No se admitirá ninguna clase de comunicaciones que no vengan registradas por conducto de las oficinas del Gobierno de provincia.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PARTE OFICIAL

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina D.^a Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.
De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

circular núm. 138.

Higiene pecuaria.—Glosopeda.

Ingresados recientemente en esta provincia, algunos rebaños lanares trashumantes con reses atacadas de glosopeda, y a fin de evitar, si es posible, que esta epizootia se difunda por los que han de llegar en fechas próximas, posiblemente glosopédicos.

Encábrezco a las autoridades municipales, que por medio de sus agentes e Inspectores de higiene pecuaria, vigilen y hagan cumplir cuanto se previene en el reglamento de Epizootias para combatir las infecciones de los ganados, y en especial lo que determina el art. 103 referente a este caso concreto.

La desinfección de embareaderos, estiércoles y material de transporte de las líneas ferroviarias, que siempre es obligatoria, ha de efectuarse con mayor cuidado en las circunstancias actuales, por ser la fiebre aftosa o glosopeda una epizootia muy difusible y que originará cuantiosas pérdidas en las ganaderías que se contagien, a cuya defensa estamos obligados a contribuir; no olvidando que ataca a todos los animales llamados de pezuña (lanares, cabrios, vacunos y de cerda.)

Es importante asimismo, desinfectar los descansaderos, abrevaderos y calles de las poblaciones o pueblos por donde pasen rebaños aftosos, por ser en dichos puntos donde las materias virulentas se depositan en mayor cantidad, y ateniéndose a las disposiciones contenidas en los artículos 143 y siguientes del citado reglamento de Epizootias,

De la diligente y escrupulosa adopción de las medidas que se recuerdan en la presente circular, puede esperarse que la glosopeda no se propague, o en todo caso afecte al menor número de localidades de la provincia, y confío que las autoridades, cuya cooperación reeabo, coadyuvarán a la consecución del fin en que se inspiran las prevenciones preinsertas.

Las infracciones que se cometan y conozean, serán castigadas con las sanciones legales.

Lo que se publica en este periódico oficial, para general conocimiento.

Soria 16 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDIN.

circular núm. 139.

Fabricación de insecticidas contra las plagas del campo.

A los efectos del art. 6.º del Real decreto de 20 de Junio de 1924, pongo en el conocimiento de todos los señores fabricantes en esta provincia de productos insecticidas contra las plagas del campo, la obligación en que se encuentran, para que no sea declarada fraudulenta la venta de sus productos, de solicitar de la Dirección general de Agricultura y Montes, en el plazo de tres meses a contar desde 1.º de Junio

venidere, el examen previo de los productos fabricados al objeto de combatir las plagas del campo, comprobar su eficacia y conceder la autorización de empleo, si así fuere dispuesto.

Asimismo, todos los Sres. Alcaldes en cuyo término municipal resida un fabricante de productos insecticidas contra las plagas del campo, se servirán comunicarme el nombre y apellidos de éste, antes del día 25 del corriente mes.

Soria 12 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

Circular núm. 140.

Habiendo sufrido extravío la licencia de uso de armas de caza y para cazar, expedida por este Gobierno en 7 de Octubre del próximo pasado año, a favor de D. Alejandro Valer Casado, vecino de Fuentetoba, la que aparece registrada con el número 2.049 de orden en el libro correspondiente, se ha librado por la Secretaría la certificación prevenida en sustitución de dicho documento, por cuya circunstancia, desde esta fecha, se considera caducada, sin valor ni efecto alguno la referida licencia, debiendo ser recogida si se encontrase en poder de alguna persona.

Soria 11 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

Circular núm. 141.

Según me participa el Sr. Alcalde de Cabrejas del Pinar, el día 4 del actual se le extravió a D. Juana García y García, vecina de dicha localidad, un becerro, de 4 a 5 meses de edad, pelo entre negro y rojo, con hendiduras en ambas orejas, y despuntada la izquierda.

Encargo a los Sres. Alcaldes de esta provincia, y en cuyo pueblo se halle recogido, lo participen al de Cabrejas del Pinar, para que éste a la vez lo haga a su dueña y se presente a recogerlo.

Soria 11 de Mayo de 1925.

El Gobernador,
JACOBO MONJARDÍN.

DEPARTAMENTOS MINISTERIALES

GOBERNACION

REAL ORDEN.

Formuladas ante este Ministerio diversas consultas relativas a la tramitación que ha de

darse a los partes indicadores de los cambios de domicilio dentro de los términos municipales:

Considerando que el artículo 46 del Reglamento de 2 de Julio de 1924 se contrae a regular el procedimiento referente a las declaraciones de vecindad por cambio de un domicilio a otro, atribuyéndolas a las citadas Comisiones, mas no refiriéndose al cambio de domicilio dentro de una misma localidad; y

Considerando que dichos cambios no afectan a los derechos de vecindad, sino tan sólo a la situación local dentro del Municipio, dato que, aun siendo interesante, no reviste tanta importancia ni ofrece tales dificultades que exijan su determinación por la Comisión municipal permanente de los Ayuntamientos,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que las variaciones del padrón municipal producidas a consecuencia de cambios domiciliarios dentro de un mismo término, se autoricen por decreto de los respectivos Alcaldes.

De Real orden lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 8 de Mayo de 1925.—El Subsecretario encargado del despacho, MARTINEZ ANIDO.—Señores Gobernadores civiles.
(Gaceta del día 9 de Mayo.)

Dirección general de Administración

Vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaria del Ayuntamiento de Jaray y su agregado Castejón del Campo (Soria), dotada con el sueldo anual de 2 000 pesetas, y en vista de que el Ayuntamiento, haciendo uso de la facultad que a estas Corporaciones otorga la Real orden de 22 de Noviembre último, ha resuelto cubrir, mediante concurso, la vacante de referencia,

Esta Dirección general ha acordado anunciar, por término de un mes, el correspondiente concurso para cubrir dicha vacante, que, con arreglo a la Real orden citada, solo podrá ser concursada por los Secretarios que, al solicitar tomar parte en el concurso, desempeñen en propiedad otras Secretarías de la misma categoría de la que se intenta proveer, debiendo ajustarse la tramitación del concurso expresado a cuanto se dispone para estos casos en la Real orden precitada y a los artículos 22 y siguientes del reglamento de Empleados municipales.

Este anuncio de concurso deberá insertarse en el Boletín oficial de Soria.

Madrid, 11 de Mayo de 1925.—El Director general, Calvo Sotelo.
(Gaceta del día 13 de Mayo.)

Dirección general de Primera enseñanza.

En virtud de lo dispuesto por Real decreto de 1.º de Mayo de 1925, esta Dirección general ha señalado el día 29 del mismo mes, a las once de la mañana para la subasta de obras de nueva planta con destino a Escuelas graduadas para niños y niñas en San Esteban de Gormaz (Soria), por la cantidad de 170 524,62 pesetas, bajo las condiciones siguientes:

Primera. La subasta se celebrará en los términos prevenidos en la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en este Ministerio, bajo mi presidencia o la del funcionario en quien delegue mis atribuciones, quedando de manifiesto en dicho edificio y en el Gobierno civil de Soria el proyecto completo con la documentación reglamentaria.

Segunda. Teniendo en cuenta lo avanzado que se encuentra el actual ejercicio económico, la admisión de pliegos será desde esta fecha hasta el 22 de Mayo actual, pudiendo presentarse en el mismo Ministerio y en el Gobierno civil de cada provincia.

Tercera. Las proposiciones se ajustarán al modelo inserto a continuación de este anuncio, serán escritas en papel sellado de octava clase (una peseta) y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando en otro abierto la carta de pago de la Caja general de Depósitos o de alguna Sucursal que acredite se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 5.125 pesetas en metálico o en efectos de la Deuda pública.

Cuarta. En el citado día y hora se procederá a la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos o más proposiciones iguales se procederá con arreglo a lo que dispone el art. 48 de la ley de Contabilidad de 1.º de Julio de 1911.

Quinta. El adjudicatario deberá consignar como fianza definitiva el 10 por 100 de la cantidad en que le haya sido adjudicada la contrata.

Sexta. El plazo de ejecución de las obras y el de seguro de incendios será de treinta y cuatro meses.

Séptima. El plazo de garantía se fijará en diez meses.

Octava. Las obras se abonarán por certificaciones mensuales, en la forma que determinen las condiciones del proyecto.

Novena. Será condición indispensable para la firma de la escritura de adjudicación de la contrata la presentación del documento que acredite el cumplimiento de lo dispuesto sobre el retiro obrero en la base 3.ª del Real decreto de 11 de Marzo de 1919 y reglamento para su ejecución de 21 de Enero de 1921.

Madrid, 9 de Mayo de 1925.—El Jefe encargado del despacho de la Dirección general de primera enseñanza, M. Pozo

Modelo de proposición.

D. N. N., domiciliado en ..., calle ..., número ..., enterado del anuncio publicado con fecha ..., y de las condiciones y requisitos que se

exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se comprometo a tomar a su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones (si se desea hacer rebaja en el tipo fijado se añadirá «con la rebaja del... por 100»).
Fecha y firma del proponente.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Circular.

Por el Ministerio de la Guerra, se ha publicado con fecha siete del actual, una Real orden circular concediendo el plazo de un mes, a partir de la fecha de su publicación, para que confirmen sus derechos los individuos que se hallaban acogidos a los beneficios del capítulo 20 de la ley de Reclutamiento de 1912, ingresando sus cuotas.

Lo que se hace público por medio del *Boletín oficial* de la provincia, para general conocimiento.

Soria 12 de Mayo de 1925.—El Delegado de Hacienda, Luis Saleado.

ADMINISTRACION DE RENTAS PUBLICAS

DE LA PROVINCIA DE SORIA

Documentos cobratorios 1925-26.—Circular.

Se recuerda a los Sres. Alcaldes y Secretarios el contenido de las circulares insertas en los *Boletines oficiales* números 30, 36, 37, 42 y 44, de 11, 25 y 27 de Marzo, 8 y 13 de Abril últimos, relativas a los plazos para la confección y presentación a esta Administración de Rentas públicas, de los documentos cobratorios por los conceptos de rústica, urbana, industrial y cédulas personales, expirando en este día el de presentación de los documentos aludidos; y encontrándose un número considerable de municipios que aun no los han remitido para su examen y aprobación, he acordado, que si en el improrrogable plazo de ocho días a contar de la fecha en que apareza publicada la presente en el *Boletín oficial*, no lo han verificado, les impondré la multa de cien pesetas por cada una de los conceptos de rústica y urbana, y la reglamentaria, además, por los de industrial y cédulas personales, respectivamente, con las que desde luego quedan conminados, haciéndoles saber al propio tiempo a los Ayuntamientos que dejaren incumplido tan importante servicio, mi firme propósito de llevar a la práctica las sanciones de referencia y las que pudieran derivarse en caso de perjuicios al Estado en sus sagrados intereses.

Soria 16 de Mayo de 1925.—El Administrador de Rentas públicas, Antonio Fillat.

INSPECCION DE PRIMERA ENSEÑANZA

Habiendo sido nombrado por Real orden de 31 de Marzo último, Inspector de 1.ª enseñanza de esta provincia D. Lorenzo Gordón Gómez, el Consejo provincial de inspección, ha propuesto que D. Rafael Jiménez se encargue de la visita a las Escuelas del partido del Burgo de Osma, que formará la 3.ª zona, y D. Lorenzo Gordón se hace cargo del partido de Agreda y las Escuelas de los pueblos de Soria, de la carretera que parte de Soria hasta Yanguas, hacia el Este, cuyas Escuelas forman la 4.ª zona.

Lo que se hace público para conocimiento de los Sres. Maestros y autoridades locales.

Soria 10 de Mayo de 1925.—El Inspector-Jefe, Gervasio Manrique.

Ayuntamientos.**BERLANGA DE DUERO.**

D. Isaac Ledesma Casado, Alcalde constitucional de esta villa,

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi presidencia, tiene acordado sacar a pública subasta el servicio del alumbrado público de esta villa por medio de luz eléctrica, por el tiempo de ocho años que empezarán a contarse desde la aprobación definitiva del remate.

Dicho alumbrado se constituirá de una potencia luminosa de 1.280 bujías, conforme a la distribución que se tiene acordada.

El remate tendrá lugar ante el Ayuntamiento, en su sala consistorial, por el sistema de pliegos cerrados, el día 1.º de Junio a las doce de la mañana, bajo el tipo de dos mil pesetas anuales, pagadas de fondos municipales por mensualidades vencidas, y con sujeción al pliego de condiciones, que se halla de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación.

Las proposiciones serán extendidas en papel de clase 11.ª y arregladas a la Instrucción vigente, referente a contrataciones de los servicios provinciales y municipales, y ajustadas al modelo que a continuación se inserta, cuyos pliegos habrán de presentarse en dicha oficina hasta la hora señalada para el remate, y los que deseen tomar parte en el mismo, habrán de presentar el documento o resguardo que acredite el depósito del 5 por 100 de la cantidad que sirve de tipo en los ocho años, que importa ochocientas pesetas.

Berlanga de Duero 14 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Isaac Ledesma.

Modelo de proposición.

D. F. de T., vecino de..., con cédula personal de... clase..., número..., que acompaña, enterado del anuncio publicado y pliego de condiciones para la subasta del servicio del alumbrado público por medio de la electricidad en la villa de Berlanga de Duero, de conformidad con lo que preceptúa la Instrucción vigente para la contratación de servicios pro-

vinciales y municipales, se comprometo a prestar el servicio durante los ocho años que expresa con estricta sujeción a todas las condiciones de dicho pliego por la cantidad de... pesetas anuales (en letra).

También acompaña el resguardo que acredita el depósito exigido para tomar parte en la subasta.

(Fecha y firma del proponente.)

BURGO DE OSMA**Corrección pública y Delegación gubernativa.**

Debiendo proceder por la Junta económica-administrativa de este partido judicial, al examen, discusión y aprobación del proyecto del presupuesto ordinario de ingresos y gastos, formado por esta Alcaldía, con el fin de atender a las obligaciones carcelarias y de la Delegación gubernativa durante el ejercicio de 1925-26, he dispuesto convocar a la citada Junta, para que con las autorizaciones correspondientes, concurren los respectivos comisionados de los pueblos de este partido a la casa consistorial de esta villa, el viernes 22 de este mes a las once de su mañana, advirtiéndole que si en dicho día no pudieran tomarse acuerdos por falta de asistencia de la mayoría absoluta de tales representantes, se señala como segunda y definitiva convocatoria el viernes 29 de dicho mes a la misma hora y en igual local, resolviéndose con los que se presenten los asuntos indicados.

Al mismo tiempo intereso de todos los señores Alcaldes de este partido, procuren ponerse al corriente en el pago de las cuotas repartidas en el año actual y anteriores, pues su morosidad pondrá a esta Alcaldía en la necesidad de acudir, cosa que no quisiera, a los procedimientos de apremio que están a su alcance, hasta conseguir los fines, cuyo cumplimiento por la presente se recomienda.

Burgo de Osma 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde Presidente, Eusebio Palacios.

Anuncios particulares.

PRESTAMOS.—Paralizado el total capital del pósito de este municipio, importante 4.484'95 pesetas, que se hallan depositadas en la sucursal del Banco de España de la plaza de Soria, a la cuenta corriente de la Inspección general de pósitos, se hace saber a cuantos agricultores y demás entidades deseen obtener préstamos, lo soliciten dentro del término de diez días a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, bien ante la Sección provincial o ante esta Alcaldía, con arreglo a las disposiciones vigentes en la materia.

Villacervos 12 de Mayo de 1925.—El Alcalde, Nicolás Lagunas.

SORIA.—Imprenta provincial.